CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1818 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2021

OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE, PARA LA PAVIMENTACION DEL SECTOR PR 55+585 AL Pr 60+080 DE LA VIA CALAMAR JOSE DEL GUAVIARE. RUTA 7506. INCLUYE OBRA E INTERVENTORIA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2 DEPARTAMENTO DE GUAVIARE NIT. 800.103.196-1

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HEYDEER YOVANNI PALACIO SALAZAR,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.412.498 expedida en Cáqueza, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE GUAVIARE** en su calidad de Gobernador, posesionado mediante acta No. 049 del 01 de enero de 2020, ante la Asamblea Departamento del Guaviare y debidamente autorizado según la Ordenanza 376 del 8 de abril de 2019, mediante la cual se reglamenta la autorización previa al Gobernador del Departamento de Guaviare para suscribir convenios, artículo primero numeral 7**,** facultado (a) para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso (a) en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo Principal número 1818 del 30 de diciembre de 2020, Prorroga del 31 de diciembre de 2020, hemos convenido prorrogar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. DG-413 del 06 de diciembre de 2021, EL DEPARTAMENTO solicita la prórroga del convenio.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Convenio Interadministrativo del 08 de diciembre de 2021, suscrito por el GOBERNADOR del DEPARTAMENTO DE GUAVIARE, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 13 del 21 de diciembre de 2021.

4) Que con Memorando SGI 98356 del día 24 de diciembre 2021, la Subdirectora de Gestión integral de Carreteras, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del convenio y certifica que se han girado la totalidad de recursos pactados en el mismo.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1818 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1818 de 2020 desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de enero de 2022.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Patricia Olarte Avila - Abogado (a) SGI